



PARLAMENTO INDIGENA DE AMERICA
GRUPO PARLAMENTARIO VENEZOLANO

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDIGENAS
TEMA 7:: DERECHO AL AGUA Y LOS PUEBLOS INDIGENAS.
EXPOSITOR: DIPUTADO ESTEBAN PEREZ
PRESIDENTE DEL PALAMENTO INDIGENA

En Venezuela, los pueblos y las Comunidades indígenas han logrados avances importantes en cuanto al reconocimiento de sus derechos individuales y colectivos. Esto se debe , gracias al esfuerzo del Gobierno Bolivariano, dirigido por el presidente Hugo Chávez Frías, por saldar la deuda histórica que se mantenía desde la llegada de la nefasta conquista y colonización.

Con la Revolución Bolivariana, los pueblos indígenas cuentan con los mecanismos e instrumentos jurídicos, necesarios, que les permiten ejercer con voz propia el derecho a la participación protagónica, en todos los ámbitos de la vida social. Es por ello, que, a través de la participación política, el estado reconoce el derecho al agua de los pueblos indígenas.

Este derecho se materializa con la puesta en vigencia de la Ley de Aguas del 02 de Enero del 2007, en la que se consagra el acceso al agua como derecho humano fundamental, por ser indispensable para la vida y el bienestar humano. Siendo la obligación del estado, con la participación activa de la sociedad, velar por su conservación y protección a través de la gestión integral.

Con la promulgación de la Ley de Aguas del 02 de Enero del 2007, nuestro país se adelanto a la resolución aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas que, según resolución r 64/292 del 28 de julio de 2010, "El derecho humano al agua y al saneamiento" reconoce al agua potable y al saneamiento básico como derecho humano fundamental.

En el marco de la Ley de Aguas, se declaran en uno de sus principios, " la Garantía de esta a todas la comunidades urbanas, rurales, e indígenas, según sus requerimientos (artículo 5, numeral 3, de la ley de aguas de República Bolivariana de Venezuela)".

Así mismo, también se han establecido otras normas, para garantizar la participación y el protagonismo de nuestros pueblos indígenas en la organización institucional de gestión de aguas, pudiendo ejercer este derecho bajo las figuras establecidas de acuerdo a las instancias creadas para tal fin.

La gestión integral de aguas tiene como principales objetivos:

1. Garantizar la conservación, aprovechamiento sustentable y recuperación de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, a fin de satisfacer las necesidades humanas, ecológicas y demanda generada por los procesos productivos del país,
2. Prevenir y controlar los posibles efectos negativos de las aguas sobre la población y sus bienes.

Para tales efectos el Ministerio con competencia en la materia debe garantizar la participación protagónica de los pueblos indígenas en las diferentes instancias de gestión de las aguas.

En este sentido los pueblos indígenas ejercen autoridad de las aguas, a través de las instancias contempladas en la ley orgánica de pueblos y comunidades indígena. De esta manera en Venezuela, la participación de los pueblos indígenas se evidencia la integración en el Consejo Nacional de las Aguas, como instancia consultiva y de concertación, y de igual manera en los Consejos de Región Hidrográfica, y en el Fondo Nacional, para la Gestión Integral de las Aguas.

El derecho al agua de los pueblos y las comunidades indígenas tiene un vínculo expreso con su buen vivir, en un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado, y se configura como un componente importante para su hábitat, y tiene la corresponsabilidad conjuntamente con el estado, y es **reto de la sociedad y todas las comunidades, velar por la protección del ambiente, de los recursos naturales, parques nacionales, reservas forestales, reservas de aguas, monumentos naturales, reservas de biosferas y demás áreas de importancia ecológica que nos garanticen la preservación del agua.**

En base a esta experiencia, se recomienda:

1. Fomentar la participación activa de los diferentes actores involucrados en la gestión ambiental, dirigida especialmente a la protección, conservación y el manejo integral de las cuencas hidrográficas.
2. Que los estados miembros asuman el compromiso de implementar mecanismos y normas jurídicas de concientización que permitan a los pueblos indígenas el derecho en su participación protagónica, en cuanto a la conservación, preservación y gestión integral de las aguas.
3. Establecer leyes y medidas coercitiva que contrarresten la amenaza de devastación ambiental que pone en riesgo la conservación de los reservorios de aguas, los cuales la mayoría de ellos se encuentran en territorios indígenas.